

ACUERDO N° 005
15 ABR 2026**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA “ALIVIO TDEA “2026-II**
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo 03 de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica.
2. El artículo 19, literal p) establece como función del Consejo Directivo la de fijar los derechos pecuniarios que, de conformidad con la ley, pueda cobrar la Institución para los programas de educación formal.
3. Tras la implementación de múltiples medidas de alivio económico durante la pandemia, el sistema de educación superior en Colombia experimentó un impulso significativo hacia la consolidación de una educación pública, gratuita y universal. Como resultado, para 2026 se mantiene la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional, orientada a garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes más vulnerables, bajo criterios de elegibilidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
4. Existen sectores de la población estudiantil que, pese a sus limitaciones económicas, no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la política de gratuidad, lo que hace necesario adoptar medidas institucionales que favorezcan su acceso y permanencia, mediante la implementación de estrategias de alivio económico que permitan ampliar la cobertura del beneficio y ajustar sus condiciones de aplicación para el segundo semestre de 2026.
5. Este programa se alinea con los principios de equidad, inclusión y responsabilidad social, pilares misionales del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria. Su objetivo es garantizar la permanencia y culminación exitosa de los estudios, disminuyendo la deserción académica, una problemática estructural que afecta tanto a los estudiantes como al desarrollo social y económico de las regiones. En muchos casos, se trata de estudiantes de clase media o trabajadores cuyas familias, aunque no clasifican como población vulnerable, enfrentan limitaciones económicas que comprometen su continuidad en la educación superior.
6. El programa “Alivio TdeA” encuentra respaldo en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y en los principios establecidos en la Ley 30 de 1992, que otorgan a las instituciones autonomía para crear mecanismos que promuevan el acceso y la permanencia de sus estudiantes y se enmarca con los lineamientos del MEN sobre permanencia educativa, que señalan la necesidad de desarrollar estrategias institucionales de carácter financiero, académico y psicosocial que atiendan a las diferentes causas de deserción.
7. La Profesional Universitaria de presupuesto del Tecnológico de Antioquia institución universitaria, certifica que se cuenta con los recursos para responder al programa “Alivio TdeA” para el semestre de 2026-2.



8. En sesión ordinaria del 15 de Abril de 2026 se puso a consideración el programa "Alivio TdeA" aplicable en el segundo semestre del año 2026 y se aprobó por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el programa "Alivio TdeA" para el segundo semestre de 2026, bajo las siguientes condiciones:

a) **Pregrado:** Otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los derechos de matrícula ordinaria para estudiantes de pregrado, en el segundo semestre del año 2026, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: i) que no sean beneficiarios del programa de Gratuidad del Gobierno Nacional y ii) no cuenten con otros beneficios o alivios vigentes sobre su matrícula. Este beneficio no será acumulable con otros descuentos o alivios institucionales.

b) **Posgrado:** Otorgar un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los derechos de matrícula ordinaria para estudiantes de posgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de los programas de posgrado, los descuentos otorgados en virtud del presente Acuerdo serán acumulables con otros beneficios institucionales o legales, tales como descuentos por calidad de egresado, vinculación institucional o participación electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso, la sumatoria de descuentos aplicables a un mismo estudiante, en programas de posgrado, podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos de matrícula.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando la aplicación concurrente de descuentos supere dicho porcentaje, se garantizará en su totalidad el descuento correspondiente al programa "Alivio TdeA" y el descuento por participación electoral, ajustándose los demás beneficios institucionales a fin de no superar dicho límite.

PARÁGRAFO CUARTO: El programa "Alivio TdeA" aplica igualmente, para estudiantes beneficiarios de créditos condonables o convenios interinstitucionales que así lo establezcan.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 15 de Abril de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Presidente



MARCELA GIRALDO GIRALDO
Secretaria Consejo Directivo